



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00021

Demandante: CREZCAMOS S.A.

Demandado: INELVA MARÍA GONZALEZ PERTUZ Y CESAR AUGUSTO
PERTUZ LOPEZ

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la liquidación del crédito, se encontró que no cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, en el sentido de que se indica que los demandados han hecho abonos por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M.L (\$3.423.310,00), pero no se especifica cuando fueron los pagos, así como si corresponden a capital y/o intereses, por lo que no existe claridad acerca de las cifras presentadas en la liquidación, dificultando de paso que el despacho pueda hacer las modificaciones a la misma, por lo que resulta imperativo requerir al extremo demandante para que presente nuevamente la liquidación del crédito indicando mes a mes la causación de los intereses de mora y los abonos realizados por los demandantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que presente nuevamente la liquidación del crédito, indicando mes a mes la causación de los intereses de mora y los respectivos abonos realizados por los demandantes.

SEGUNDO: Una vez presentada la liquidación de crédito, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376c974ff248800f5f666058b4d394b644e27d2b4771d575b082c2561d11e442**

Documento generado en 08/08/2023 02:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>